

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

**SUSCRICION PARA LA CAPITAL.**  
 Por un año.... 5 escudos.  
 Por seis meses. 2 id. 600 milésimas.  
 Por tres id.... 1 id. 400 id.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

**SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por un año..... 6 escudos.  
 Por seis meses... 5 id. 200 milésimas.  
 Por tres id..... 1 id. 800 id.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### BURGOS.

#### Circular.

El día 27 de Enero último desapareció de la casa paterna, sin consentimiento de sus padres, residentes en Villaverde Mojina, el joven Braulio Montes, de las señas que á continuación se expresan, llevando consigo las prendas de que también se hace mencion. En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de dicho sugeto, poniéndole á disposicion del Alcalde del mencionado pueblo, caso de ser habido,  
 Burgos 4 de Febrero de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**PABLO DE CASTRO.**  
*Señas de Braulio Montes.*

Estado soltero, de 19 años de edad, estatura 5 piés, pelo castaño, nariz regular, cara id, color trigueño, barba lampiña; viste pantalon de paño de Astudillo, chaleco de cuadros, chaqueton pardo.==Prendas que lleva consigo: un pantalon corte de cuadros, chaleco de terciopelo, chaqueton de corte fino, sombrero fino, boreguies blancos finos; va indocuentado.

*El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia me dice con fecha 6 del actual lo siguiente.*

El Comandante de la Reserva de esta provincia con fecha de ayer me dice lo que copio.

«Excmo. Sr.—Siendo bastantes los individuos de tropa de esta 2.ª Reserva que tienen extendidas sus licencias absolutas por haber cumplido el tiempo de su empeño, los cuales no se presentan á recogerlas, así como sus alcances, ruego á V. E. se digne disponer lo que juzgue conveniente á fin de que comparezcan en esta oficina, calle de los Avellanos, número 14, 2.º piso, con el indicado objeto, bien sea por sí, bien por medio de persona que nombren y venga garantida con certificacion del Alcalde y sello de la municipalidad respectiva, que pueda recibir así dichos alcances como la licencia, segun previene el artículo 17 del reglamento para las segundas Reservas.

—Y como quiera, Excmo. Señor, interese sobre manera evitar los inconvenientes que ofrece la morosidad que hasta el día se ha observado en los que han de ser licenciados, convendria se presentasen estos en el mismo dia en que cumplen.

Tengo el gusto de transcribirlo á V. S. rogándole se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial, encargando á los Alcaldes de los pueblos les hagan saber á los individuos de referencia lo que se previene en el anterior escrito.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, previniendo á los Señores Alcaldes lo hagan saber sin demora á los individuos á que la preinserta comunicacion se refiere.*

Burgos 8 de Febrero de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**PABLO DE CASTRO.**

#### GOBIERNO MILITAR

#### DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Comandante de la 2.ª Reserva de esta provincia con fecha de ayer me dice lo que copio.

«Excmo. Sr.—Ruego á V. E. se digne disponer lo conveniente para que por medio del Boletín oficial de esta provincia se ordene á todos los individuos de tropa de los Regimientos de infantería de Leon y Saboya, de los Batallones de Cazadores de las Navas y de Mérida, y del primer Regimiento de Ingenieros, que se hallaban con licencia semestral en los pueblos de su naturaleza y han pasado á esta segunda Reserva, se presenten en esta Oficina de mi cargo, calle de los Avellanos, número 14, 2.º piso, con objeto de recibir sus licencias ilimitadas y entregar las semestrales, trayendo consigo todas las prendas menores para ser confrontadas con las relaciones que han remitido los cuerpos de que proceden, sin cuyo requisito no pueden devolverse á los mismos con la conformidad dichas relaciones, segun previene el reglamento para la segunda Reserva.»

Burgos 6 de Febrero de 1868.—El General Gobernador, Vicente de Talledo.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Circular.

Instaladas con arreglo á las disposiciones sobre el particular la Junta provincial, las de partido y parroquiales que debían encargarse de recaudar los donativos para socorrer las desgracias ocurridas en Filipinas y Puerto Rico, han dado principio á sus trabajos con el celo que era de esperar de los sentimientos humanitarios que distinguen á los individuos de que se componen, y á

ingresar en la Caja Sucursal de esta provincia las cantidades que van realizando. Y con objeto de que llegue á conocimiento del público el resultado de dicha suscripción, he dispuesto se vaya insertando en el Boletín oficial la relacion de los donativos que se obtienen, con expresion de las personas que los verifican y cantidad con que cada una contribuye.

Burgos 7 de Febrero de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**PABLO DE CASTRO.**

*Relacion nominal de los empleados de este Gobierno y demás dependientes del mismo que se han suscrito por las cantidades que en la misma figuran para aliviar las desgracias causadas por las inundaciones, huracanes y terremotos de Filipinas y Puerto Rico.*

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Esc. Mils.

- Illmo. Sr. D. Pablo de Castro, Gobernador..... 50
- Sr. D. Mauricio Trapiella, Secretario..... 5
- D. Faustino Badillo, Oficial de la clase de 1.ª..... 3
- D. Santiago Sanz, Castilla, id. de 4.ª..... 2
- D. Esteban Ontañon, id. de 5.ª..... 2
- D. Gerónimo Torres, id. id..... 2
- D. Cayetano Gonzalez Novéles, id. id..... 2
- D. Ramon Izquierdo, id. de 6.ª..... 2

#### COMISION DE CUENTAS.

- D Venancio Gil Muñoz, Oficial 1.º 1,800
- D. Mariano Gomez, id. 2.º... 1,800
- D. Miguel Mendez de Solomayor, id. 3.º..... 1,400
- D. Carlos Gonzalez Nuñez, id. 4.º 1,400
- D. Luis Martinez de Velasco, id. 5.º 1,400
- D. Juan de la Iglesia, id. 6.º... 1,500

D. Epifanio Sanchez de las Matas, id. 7.º	1,500
D. Federico Valdivielso, id. 8.º	1,500
D. Agapito Gil Manrique, Oficial archivero	2
SECCION DE ESTADÍSTICA.	
D. Salvador del Rey, Gefe.	4
D. Emilio Garmendia, Auxiliar.	1,400
CONSEJO PROVINCIAL.	
D. Eugenio Alvarellos, Presidente.	10
D. Agustin Barbadillo, Consejero.	10
D. Quirico Alvarez, id.	10
D. José Bravo, id.	10
D. Marcos de Porras, Secretario.	5
D. Aureliano Martin Alonso, Oficial 1.º	2,500
D. Manuel Santa Maria Franco, id. 2.º	2
D. Ceferino Alonso de Armino, id. 5.º	1,800
D. Simeon Apóstegui, Auxiliar.	1,400
D. Leon Villen y Negro, Contador de fondos provinciales.	3,400
D. Rafael Arnaiz, Depositario.	2,500
D. Mariano Martinez, Ugier 1.º	4
D. Vicente Riaño, id. 2.º	800
	148,500
SECCION DE FOMENTO.	
D. Andrés G. y Ponce, Gefe de la Sección	5
D. Leonardo Alonso Cuevillas, Oficial 1.º	5
D. Nicolas Aguiriano Pobes, id. 2.º	5
D. Pedro Antonio Sanchez Malo, id. 5.º	5
D. Luis Bustillo, id. 4.º	2
D. Saturnino Vega, Secretario de Instruccion pública.	2
D. Frutos Astudillo, Oficial 1.º de Agricultura.	2
D. Andrés Vergara, id. 2.º	1
D. Sebastian Garcia, Auxiliar de Instruccion pública.	1
D. Aureliano Diez, Escribiente 1.º de la Sección de Fomento	1
D. José Lozano y Carretero, id. 2.º	1
D. Leoncio Fernandez, id. 3.º	1
D. Luis Garcia, id. 4.º	1
	26
ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA.	
D. Agustin Genon, Administrador.	6
D. Mariano Casado, Oficial 1.º	4
D. Joaquin Montemayor, id. 2.º	3,400
D. Rafael Calleja, id. 3.º	5
D. Gregorio Morales, id. id.	5
D. José Moreno, id. 4.º	2,400
D. Juan Yanguas, id. id.	2,400

D. Mariano Planas, id. 5.º	2
D. Eusebio Peinador, id. id.	2
D. Quintin Sagredo, id. id.	2
D. Felipe Igarza, id. 6.º	1
D. Tomás Castro, id. id.	1
D. Felipe Martelo, id. id.	1
D. Eugenio Lopez, id. 7.º	800
D. Inocencio Aparicio, id. id.	800
D. Pedro Urquiza, id. id.	800
D. Casto Viejo, id. id.	800
D. Atanasio Pascual, id. id.	800
D. Rafael Bustillo, id. id.	800
D. Miguel Benito Granada, id. id.	800
D. Carlos Gardini, Agente de Subsidio	1
D. Juan Ruiz, id.	800
D. Severiano Gonzalez, id.	800
D. Felipe Michel, id.	800
D. Joaquin Rodriguez, Visitador de Estancadas	1
D. Victor Revilla, Guarda Almacén	2
D. Mariano Villanueva, Fiel de Alfósti	800
D. Agapito Calzada, Administrador de Brivesca	800
D. Vicente Furer, id. de Belorado	800
D. Cándido Hornillos, id. de Castrogeriz	800
D. Juan Peña Medrano, id. de Lerma	800
D. José Pereda, id. de Medina	800
D. Aquilino Montero, id. de Miranda	800
D. Claudio Merino, id. de Pampliega	800
D. José Celestino, id. de Poza	800
D. Juan Dominguez, id. de Salas	800
D. Gregorio Perez, id. de Sedano	800
D. Angel Fernandez, id. de Villadiego	800
D. Leonardo Gomez, id. de Villarcayo	800
	55,600
CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA.	
D. José Cavero y Olivares, Contador	5,100
D. Cándido Yanguas, Oficial 1.º	5
D. Donato Maria Perez, id. 2.º	2,400
D. Antonino M. Campos, id. 3.º	2
D. José Maria Florez, id. 4.º	800
D. Juan L. Revollar, a oficial de 1.ª clase	1,200
D. Adrian Zulueta, id. de 2.ª id.	1
D. Leandro Ortega, id. de id.	1
D. Manuel Gonzalez, id. de 3.ª	200
D. Pablo Garcia Huidobro, id. de id.	400
D. Hilario Gil, id. de id.	400
D. Alejo Diez, portero	700
D. José Madrigal, mozo	400
	18,600

TESORERIA DE HACIENDA PÚBLICA.	
D. Simon Perez San Millan, Tesorero	5
D. Pedro Canales, Oficial 1.º	2
D. Nicolás Gil, id. 2.º	2
D. Marcelino Aparicio, id. 3.º	1
D. Manuel Sainz Celma, aspirante	1
D. Tomás Segarra, Cajero	2
	15
ESCUELA NORMAL.	
D. Bernardino Velasco y Vivar, Director	2,700
D. Pantaleon Prieto, Inspector	2,700
D. Lorenzo Perez Alonso, 2.º Maestro	2,100
D. Casto Diaz de Rábano, tercero id.	1,800
D. Pablo Gonzalez Ordoñez, Profesor de Religion y Moral	0,600
D. Antonio Gonzalez de la Fuente, Regente	2,000
D. Juan Ruiz y Ordoñez, escribiente	0,600
D. Damian Lopez, portero	0,400
	12,900
PRESIDIO DE BURGOS.	
D. Juan Mateo Estella, Comandante	6
D. Pedro Montalvo, ayudante	1,300
D. Leonardo Rodriguez, médico	1,600
D. Julian Bravo, furriel	1,200
D. Juan Prior, capellan	1
D. Gabriel Alvarez, capataz	0,600
D. Nicolás Alvarez, id.	0,400
D. Pedro Manrique, id.	0,700
D. Dionisio Fenater, id.	1
D. Miguel Ruiz, id.	1
D. Manuel Pereda, id.	1
D. Juan Cerolo, id.	0,400
D. Fermin Muro, id.	1
	17,200
(Se continuará.)	
SECCION DE FOMENTO.	
CRIA CABALLAR.—PARADAS PARTICULARES.	
Disponiendo se practiquen reconocimientos en las casas de monta caballar para la próxima temporada.	
En virtud de las facultades que me estan conferidas, y deseando que el servicio de cubricion se haga como corresponde durante la temporada inmediata en las paradas particulares en esta provincia, he acordado que los reconocimientos de dichas casas se ejecuten escrupulosamente en todas las que se han solicitado con arreglo á la circular de este Gobierno, y cuyo acto deberá tener lugar en presencia del Alcalde, del Sindico y el Secretario del distrito municipal.	

Los Veterinarios encargados de practicar el reconocimiento han de ponerse previamente de acuerdo con dicha Autoridad local; y terminado que sea, extenderán en papel correspondiente el oportuno certificado, que bajo su responsabilidad acredite, así que los sementales reunen las cualidades y circunstancias que previenen el Reglamento de 6 de Mayo de 1848 y la circular de 15 de Abril de 1849, como tambien que el establecimiento tiene las condiciones necesarias, incluyendo en la citada certificación *las reseñas detalladas* y convenientes de los sementales que hayan de funcionar en cada parada; debiendo ponerse á continuacion de aquel documento un informe autorizado y sellado por el Alcalde, el Sindico y el Secretario, manifestando en él, *si el reconocimiento se ha practicado segun corresponde*; si los sementales son á su juicio *útiles*; y si la *casa llena* las prescripciones que se requieren, con lo demás que consideren oportuno para el buen servicio que haya de prestarse en la misma durante la época del beneficio caballar, á fin de que el público no sea defraudado en sus intereses ni esperanzas.

Despues de lo que ya sobre este punto está prevenido en la circular de 2 de Enero último, Boletin número 4 del dia 7 de dicho mes, creo escusado encargar nuevamente, ni á las Autoridades delegadas para presenciar el reconocimiento, ni á los Profesores Veterinarios que han de verificarlo, que se obre con la mayor exactitud, imparcialidad y justificacion. Pero si advertiré á unos y á otros que la mas pequeña falta será castigada severamente, pues los establecimientos particulares que en vista de las certificaciones é informes sean autorizados para el servicio, habrán luego tambien de inspeccionarse por los Señores Delegados militares de la Cria Caballar en la provincia, á fin de que en tan interesante ramo no se cometan abusos perjudiciales, ni que dejen de cumplirse fielmente las instrucciones y reglamentos que rijen en la materia.

Espero por lo tanto que no se dará motivo para adoptar medidas y disponer castigos por la infraccion de cuanto corresponde á cada uno por su parte, pues me prometo que todos cuidarán de llenar satisfactoriamente sus deberes; cuidando al propio tiempo de que las certificaciones con los requisitos prevenidos se remitan sin demora alguna para el dia *veinte y ocho* del presente mes, ó antes si fuere posible, á la *Seccion de Fomento* de esta provincia.

Burgos 8 de Febrero de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PABLO DE CASTRO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1867 Á 1868.

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	DESCRIPCION	ARTICULOS. Escudos.	TOTAL	TOTAL
			por capitulos. Escudos.	por secciones. Escudos.
<b>SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>				
<b>CAPÍTULO I.—Administracion provincial.</b>				
1.º	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.....	970,000	2.994,997	»
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.....	391,666		
	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.....	333,333		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.....	33,333		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	141,666		
5.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	125,000		
	Material de estas Comisiones.....	175,000		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	558,355		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes.....	466,666		
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>				
2.º	Gastos de bagajes.....	666,666	1.043,291	»
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	376,625		
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>				
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	50	50	
<b>CAPÍTULO V.—Instruccion pública.</b>				
1.º	Junta provincial del ramo.....	135,833	5.023,411	»
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	4.505,912		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.....	275,833		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	83,333		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	3.000,000		
7.º	Museo provincial.....	22,500		
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>				
1.º	Atenciones de la Junta provincial.....	858,957	7.169,577	»
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.....	6.310,620		
			<b>16.281,276</b>	
<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>				
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>				
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.100,000	1.100,000	»
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>				
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	4.370,000	4.370,000	»
			<b>5.470,000</b>	
<b>TOTAL GENERAL.....</b>			<b>21.751,276</b>	

En Burgos á 1.º de Enero de 1868.—El Oficial Mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Leon Villen.—V.º B.º—EL GOBERNADOR, Pablo de Castro.

SEÑORES.

SESION DEL DIA 11 DE ENERO DE 1868.

PRESIDENTE.

Arnaiz.

Gil.

Barbadillo.

Alvarez.

Bravo.

Nieto.

El Consejo provincial, al cual se han asociado los Señores Diputados existentes en esta Capital, que al margen se expresan, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento para la ejecucion de contabilidad provincial vigente, ha examinado la precedente distribucion de fondos; y hallándola conforme y arreglada al presupuesto, acordó aprobarla en todas sus partes y que se devuelva al Sr. Gobernador para los efectos oportunos.

Burgos 11 de Enero de 1868.—El Presidente, Albarellos.—Timoteo Arnaiz.—Bonifacio Gil.—Agustin Barbadillo.—Alvarez.—José Bravo.—Saturnino Nieto.—P. A. del C., Marcos de Poras, Srio.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

### GUARDIA RURAL.

#### Rectificación.

Al consignar en el Boletín oficial número 25, correspondiente al día 9 del actual, las circunstancias que deben reunir los que deseen formar parte de la Guardia rural de esta provincia, se ha padecido la equivocación material de fijar la edad de veinte y cinco años á 45, en vez de decir de veinte y dos á 45 años, como está marcado.

Lo que por vía de rectificación he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas que soliciten el ingreso en el mencionado Cuerpo.

Burgos 10 de Febrero de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PABLO DE CASTRO.

### JUNTAS PERICIALES

#### de evaluación y reparto de la contribución territorial.

Estándose ocupando las Juntas periciales de los Distritos municipales que á continuación se expresan en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para formar el reparto de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se previene á los contribuyentes comprendidos en ellos que en el término de un mes presenten en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento una relación por duplicado de la alteración que hayan tenido en su riqueza, para proceder con entera legalidad en el expresado reparto, pues pasado dicho término no tendrán lugar sus reclamaciones. — Los Presidentes de las Juntas periciales.

#### DISTRITOS.

Arcos.  
Avellanosa del Páramo.  
Baños de Valdearados.  
Carcedo de Burgos.  
Campillo.  
Mambrillas de Lara.  
Villanueva de Río de Oca.  
Villarmentero.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. José Agustín Magdalena, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: que en la causa que se instruye en este Juzgado por el descarrilamiento del tren expres descendente número once, ocurrido en la madrugada

del quince de Noviembre último en el túnel número primero de la Brújula, correspondiente á este Partido, aparece haberse sacado de los coches dos baules maletas, de los que llevados sobre el túnel y descerrajados por los autores de aquel delito fué extraída una cartera con catorce monedas de oro de diez escudos cada una, un alfiler de oro de caballero para corbata, su figura de pensamiento con ocho piedras amatista que forman su dibujo, y en el centro un brillante pequeño, y algunas prendas de ropa; y no habiéndose podido averiguar á quien correspondiesen dichos baules y efectos, he acordado por providencia de esta fecha anunciarlo en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, para que las personas á quienes correspondiesen, ú otras cualesquiera que por efecto de aquel acontecimiento hubiesen sido perjudicadas por sustracción ó de alguna otra manera, se presenten á manifestarlo ante la Autoridad local ó judicial del punto de su residencia, expresando si quieren ó no tomar parte en dicha causa; apercibidos que si no lo verificasen dentro del término improrrogable de veinte días, contados desde la inserción del anuncio en la Gaceta, continuará la causa su ordinaria sustanciación, parándose el consiguiente perjuicio; y pido y ruego á las autoridades ante quienes alguno se presentare, lo trasmitan sin dilación á este Juzgado.

Dado en Burgos y Febrero cinco de mil ochocientos sesenta y ocho. — José Agustín Magdalena. — Por su mandado, José Cormenzana.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Belorado.

Don Justo de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido.

Hago saber: que por D. Manuel Tores y Lázaro, Isidro García Alvarez y Cecilio García y Sierra, vecinos de Cerezo, se ha entablado demanda en este mi Juzgado sobre concesión del derecho electoral, por ser contribuyentes por subsidio y contribución territorial en cantidad de mas de veinte escudos; en cuya vista he acordado se publique esta pretensión por edictos en el Boletín oficial de esta provincia, advirtiendo á los electores que dentro de veinte días contados desde el en que se inserte este en dicho Boletín oficial puedan presentarse en oposición.

Dado en Belorado á cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho. — Justo de la Torre. — Por su mandado, Pedro Agustín.

## Anuncios oficiales.

### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BURGOS.

#### Tribunal de exámenes para Maestros de primera enseñanza.

El día 2 de Marzo próximo darán principio en el salón de actos de la Escuela Normal de esta provincia, los exámenes de reválida para los aspirantes al título de Maestros de primera enseñanza elemental y superior.

Terminados estos, se verificarán á continuación los de las Maestras, en los mismos grados elemental y superior.

Los interesados se servirán presentar en la Secretaría del Tribunal, un día antes por lo menos, sus solicitudes documentadas.

Burgos 8 de Febrero de 1868. — El Presidente, Bernardino Velasco. — El Secretario, Lorenzo Perez Alonso.

## Anuncios particulares.

La persona que quiera comprar cinco aras y media de salina, consistentes en el Valle del Oyal, y que se anunciaron con su propiedad correspondiente en el Boletín de 17 de Diciembre último, n.º 200, acuda á tratar con el que suscribe, que se las dará en plazos.

Poza Febrero 5 de 1868. — Castor Rodriguez Martinez.

### LA FIEBRE DE ORO.

Novela escrita en francés por Gustavo AIMARD; traducción de D. J. F. Saenz de Urraca. Madrid, 1867. Un tomo en 12º, 14 reales en Madrid y provincias, franco de porte.

Se halla de venta en la librería de Bailly-Bailliere, plaza del Príncipe Alfonso (antes de Santa Ana), número 8, Madrid, y en las principales librerías del reino.

### PROCURADURIA Y AGENCIA

DE

D. ANGEL TUDANCA,

Llana de Afuera, número 6, Burgos.

Esta Procuraduría y Agencia se encarga de solicitar, por la modifica cantidad que expresa en su anuncio inserto en el Boletín núm. 5, correspondiente al 9 de Enero del año actual, cuantas

redenciones de memorias, aniversarios y demás cargas espirituales se la confien, facilitándola los pagadores de las mismas, que gusten honrarla con su confianza, los datos y documentos que cita en el expresado anuncio. 9-10

### TABLAS DE REDUCCION

de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comisión permanente de pesas y medidas.

Un cuaderno en folio, con 20 tablas. Precio 2 reales, y 5 rs. remitido por el correo franco de porte.

### TARIFA

para el franqueo obligatorio de la correspondencia, periódicos, impresos y libros, adicionada con una tarifa de la correspondencia para el extranjero y con 19 tablas comparativas de las monedas y pesos actuales y los que deben regir según esta tarifa. Precio 2 reales, y 2 y medio remitida por el correo franco de porte.

Se venden en la librería de Rodriguez Alonso, Pasaje de la Flora. 12

DON CASIMIRO HUERTA, Procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Salas de los Infantes, ofrece sus servicios á todos los que se sirvan depositar en el su confianza. 2-3

### BOLOS ANTIGASTRÁLGICOS

CONTRA LAS INDISPOSICIONES DEL ESTÓMAGO, ELABORADOS EN CUENCA POR DON FRANCISCO ALMAZÁN, FARMACÉUTICO.

No mediando causa orgánica, este precioso medicamento produce inesperadas curaciones en los trastornos funcionales mas ó menos crónicos del estómago, como el dolor, acedias ó vinyeres, vómitos después de la comida, inapetencia, debilidad estomacal y precipitación de vientre por esta causa, en las saburras, y finalmente en todas las molestias de dicha entraña que revelan malas digestiones.

Se expenden en Burgos, Farmacia de D. Julian de la Llera.